



# Prácticas Normativa de la Facultad de Educación de Bilbao

Grado Educación Infantil  
Grado Educación Primaria  
Grado Educación Social

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
1. Artículo: ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
2. Artículo: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS .....	4
3. Artículo: OFERTA DE PLAZAS Y MATRÍCULA .....	6
4. Artículo: TUTORÍA .....	7
5. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO TUTOR DE LA UPV/EHU .....	7
6. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR EXTERNO DE PRÁCTICAS.....	8
7. Artículo: DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO .....	9
8. Artículo: TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	10
9. Artículo: EXCEPCIONES .....	10
10. Artículo: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN .....	11
DISPOSICIONES FINALES .....	12

## INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, presta especial atención a la realización de prácticas externas por parte del alumnado (art. 12.2), además de recomendar su oferta en el segundo ciclo del grado (art. 12.6).

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios/as, hace hincapié en la naturaleza formativa de dichas prácticas, reconociendo su valor para la capacitación en competencias básicas necesarias en el ejercicio de la profesión correspondiente. Dada la naturaleza educativa de las prácticas, resulta imposible que, durante el periodo de prácticas, el/la alumno/a establezca una relación laboral o cumpla con las obligaciones de una eventual relación de esas características.

La normativa de prácticas externas del alumnado publicada en el BOPV el 12 de noviembre de 2012, además de tener como objeto fundamental el de contribuir a la formación integral del alumnado universitario a través de la realización de prácticas durante su periodo de formación, pretende promover la incorporación del alumnado en el ámbito de las administraciones públicas y en el de las empresas privadas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

La presente normativa está sujeta a las Normativas de Gestión y de Evaluación de la UPV/EHU.

Siendo las prácticas una asignatura obligatoria, la Normativa de gestión para las enseñanzas de grado de primer y segundo ciclo en su artículo 71 establece que "cada estudiante, durante la realización de las prácticas, disfrutará de la cobertura del Seguro Escolar. Hasta el curso 2017/2018 la edad máxima es de 28 años, a partir de esa edad deberá suscribir una póliza colectiva de accidentes. Si lo considera oportuno, podrá suscribirla, de forma complementaria, antes de cumplir la citada edad".

A lo largo del texto se utiliza tutor externo para nombrar la figura de instructor recogida en ámbitos digitales y otra normativa de la UPV/EHU.

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1. Artículo: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. La presente Normativa establece los criterios para la definición, realización, calificación y tramitación de las prácticas correspondientes a los Grados de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social de la Facultad de Educación de Bilbao.
- 1.2. La presente Normativa está sujeta a las normas y procedimientos de la UPV/EHU relativas a las prácticas externas, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y movilidad del alumnado.



## 2. Artículo: NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS

- 2.1. La normativa de la UPV/EHU define las prácticas en el artículo 2: Las prácticas académicas externas consisten en actividades formativas realizadas por el alumnado y supervisadas por la Universidad, siendo el objetivo de las mismas contribuir al desarrollo de los conocimientos adquiridos, a fin de que lleguen a dominar las competencias que les ayuden a adecuarse al mercado laboral y a fomentar su capacidad emprendimiento.
- 2.2. La responsabilidad de las prácticas recae en el decanato o vicedecanato, o en la subdirección asignada a tal fin. La persona responsable se encargará de organizar, coordinar y gestionar las prácticas, para lo que, en su caso, contará con la ayuda de la(s) Comisión(es) de Prácticas.
- 2.3. El practicum en la Facultad de Educación de Bilbao se compone de tres asignaturas troncales y obligatorias, que se cursan en centros de enseñanza reglados o entidades seleccionadas a tal fin por la Facultad, al amparo de convenios en vigor. La duración y los horarios de las prácticas curriculares son los que indica el plan docente correspondiente como asignatura obligatoria, y según los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.
- 2.4. Las prácticas en la correspondiente entidad se realizarán durante el periodo programado por la Facultad de Educación de Bilbao. El/la estudiante deberá cumplir el calendario y horario establecidos en el centro asignado. La asignación del centro se realizará a partir de la selección que realiza el alumnado en la matrícula de entre la oferta existente, a la que accede por expediente académico. En ningún caso debe contactar con centros o entidades a fin de recabar plazas para hacer prácticas, ya que la organización de esta asignatura es responsabilidad del vicedecanato de prácticas de la Facultad de Educación de Bilbao.
- 2.5. El alumnado participará tanto en las jornadas y seminarios de formación como en los seminarios programados por el profesorado tutor de la Facultad de Educación de Bilbao. Asimismo, elaborará una memoria siguiendo las directrices marcadas por su tutora o tutor de la universidad.
- 2.6. La asistencia a las prácticas es obligatoria. Cualquier ausencia deberá ser justificada mediante certificado, y notificada tanto al centro como al tutor/a de la Facultad de Educación. Se entenderá por falta justificada las recogidas en el reglamento general de alumnado de la UPV/EHU. Es importante tener en cuenta que la ausencia a cada sesión (mañana o tarde) se considerará una falta. Por tanto, la ausencia de un día completo será considerado como dos faltas. Dos ausencias sin justificar suponen automáticamente la calificación de suspenso. Las ausencias que superen las 4 faltas justificadas implicarán la necesidad de ser recuperadas dentro del periodo de practicum en el que se hayan producido.



- 2.7. El periodo de practicum, que incluye tanto las sesiones de formación cómo el periodo de estancia en los centros se determinará en el calendario anual emitido a tal efecto por la Facultad.
- 2.8. Las y los estudiantes que realicen el grado en castellano o en trilingüe, podrán realizar el Practicum I, II y III en euskera (ver la guía del estudiante). Para ello, deberán acreditar en fecha y forma un nivel B2 o equivalente ante el vicedecanato de prácticas. La Facultad de Educación no hará ningún tipo de prueba para la acreditación de la competencia lingüística, siendo responsabilidad del alumnado el acreditar dicha capacitación. Para ello, primero deberán cumplimentar la plantilla recibida del vicedecanato de prácticas sobre su intención de realizar el próximo curso en euskera. Solicitudes de años posteriores deberán incluir toda la información requerida. El certificado B2 que acredita el nivel de euskera se presentará en todo caso antes de realizar la matrícula. De no ser así, aunque el estudiante elija un centro en euskera se le asignará de oficio uno en castellano.
- 2.9. El alumnado que solicite la opción de cambiar el perfil lingüístico de sus prácticas, en caso que se le concediera, asumirá las implicaciones que este cambio impliquen (cambio de grupo, tutor, etc.). El alumnado que sin haber acreditado en plazo su capacitación lingüística se matricula en un grupo en euskera y elige centro en euskera, será asignado de oficio a un centro en castellano.
- 2.10. Los y las estudiantes que deseen realizar las Prácticas fuera de la UPV-EHU (programa SICUE/SENECA, etc.) se acogerán a la oferta vigente. (ver relaciones internacionales).
- 2.11. Los y las estudiantes que deseen realizar las prácticas en Cooperación al Desarrollo, deberán cumplir las condiciones y normas establecidas por la Oficina de Cooperación. (ver la Normativa específica)
- 2.12. El cumplimiento de la normativa es responsabilidad únicamente del alumnado, no admitiéndose acuerdos individuales entre un alumno o alumna y su tutor-tutora, bien sea de la UPV/EHU o de la entidad o del centro educativo. No se podrá desarrollar el practicum en un centro donde el alumno/la alumna mantenga alguna relación contractual.
- 2.13. Dada la naturaleza formativa y académica de las prácticas, la realización de las mismas no implicará cumplir con las obligaciones relativas a relación laboral alguna, siendo inadmisibles la asignación de tareas que reemplacen las obligaciones intrínsecas de un puesto de trabajo. Es obligación del alumnado comunicar al vicedecanato de prácticas cualquier incidente de este tipo.
- 2.14. Asimismo, si el/la estudiante pasara a ser miembro de la plantilla del centro, el periodo de prácticas no contabilizará como tiempo de antigüedad y no quedará exento/a del correspondiente periodo de prueba, a no ser que así se señale en el convenio de trabajo aplicable. El contrato de trabajo no podrá en ningún caso solaparse con el periodo de prácticas.

### 3. Artículo: OFERTA DE PLAZAS Y MATRÍCULA

- 3.1. El vicedecanato de Prácticas publica en junio las plazas disponibles para el siguiente curso. El o la estudiante, cuando sea convocado para realizar la matrícula, además de matricularse en la asignatura de prácticas, deberá elegir la entidad o centro donde realizarlas. Conocer las posibilidades y detalles de la oferta que le ayuden en la elección será responsabilidad del alumnado
- 3.2. El alumnado del Practicum II y III que se matricula en septiembre (con excepción de los alumnos que acogemos en programas de movilidad), tiene como fecha tope para elegir centro el 1 de octubre. A partir de esa fecha se le asignará un centro de oficio. En cuanto al Practicum I, la elección habrá de hacerse el mismo día de la matrícula o la asignación se realizará de oficio.
- 3.3. El alumnado realizará tres periodos de prácticas, siendo él o ella responsable de garantizar dicha combinación.  
A la hora de elegir la entidad o centro, el o la estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Grado en Educación Social: las prácticas se realizarán en, al menos, dos ámbitos. El PII y PIII se cursarán en la misma entidad; y el PI en un ámbito y/o entidad diferente.
  - b) Grado de Educación Infantil: las prácticas se realizarán en, al menos, dos centros educativos. Deberá realizar el PIII en el ciclo de 3-6.
  - c) Grado de Educación Primaria: las prácticas se realizarán en, al menos dos centros educativos, y en, al menos, dos ciclos diferentes.
  - d) A cada grado corresponden tres periodos de práctica, cuyos créditos, calendarios y tareas, entre otros aspectos, se determinan tanto en esta normativa como en la GUÍA correspondiente a cada grado.
- 3.4. Previamente a la realización de la matrícula, se publicará en la página web de la Facultad de Educación de Bilbao el calendario de prácticas del curso. Antes de comenzar el periodo de prácticas, el alumnado recibirá formación específica al respecto. Durante el periodo de prácticas cada estudiante participará en los seminarios convocados por su tutor o tutora. Será su responsabilidad participar tanto en las sesiones formativas previas como en los seminarios que se organicen al respecto (Ver "Evaluación").

#### 4. Artículo: TUTORÍA

- 4.1. En el segundo trimestre del año, el Vicedecanato de Prácticas comunicará a cada Departamento implicado, el número de alumnado que debe tutorizar dividido en grupos. Cada Departamento informará al Vicedecanato de Prácticas del tutor propuesto para cada grupo de estudiantes. Una vez recibida esta información y tras la culminación de la matrícula, el Vicedecanato asignará a cada alumno/a un tutor/a.
- 4.2. El alumnado podrá consultar a través de la plataforma GAUR la identidad de su tutor/a. El profesorado tutor recibirá, por medio del sistema GAUR, la lista de estudiantes adjudicados para prácticas y, en su caso, otra documentación complementaria. Si no figuraran en la base de datos de GAUR los tutores deberán dar de alta los datos del o de la tutor/a externa y asignarlos al estudiante para que estos puedan acceder a la plataforma.
- 4.3. Será responsabilidad del profesorado tutor explicar a cada estudiante las características del practicum, orientar en relación al periodo de prácticas y garantizar que se cumplen los objetivos fijados, así como realizar el seguimiento y redactar el correspondiente informe de evaluación. La documentación necesaria está disponible en la plataforma GAUR. Los tutores y tutoras cumplimentarán toda la documentación del practicum en GAUR.
- 4.4. Cada estudiante tendrá doble tutorización: Por un lado, la del profesorado de la UPV/EHU (en adelante tutor/a); y por otro la del centro a través de, la educadora social de la entidad, o maestro o maestra del centro educativo (en otra normativa de la UPV/EHU Instructor/a y en este documento adelante tutor/a externo/a).

#### 5. Artículo: Derechos y deberes del profesorado tutor de la UPV/EHU

Dado que las prácticas son asignaturas troncales, el tutor o tutora deberá responsabilizarse del alumnado de dichas asignaturas, ofrecer la formación previa programada en el calendario y dirigir los seminarios.

Orientar al alumnado asignado, explicar la documentación, fijar tareas, ofrecer instrucciones adecuadas y encaminar el trabajo a realizar. Es su labor el explicar el funcionamiento del apartado de prácticas en GAUR, y el garantizar que se cumplen las funciones asignadas a cada alumno/a.

Realizar el seguimiento de las prácticas, guiar el trabajo en el centro coordinándose con los y las tutores/as externos/as del centro o entidad, y orientar al alumnado en su labor.

Evaluar las prácticas: deberá proporcionar información necesaria para la redacción de la memoria que cada estudiante deberá presentar, y, en función de las pautas establecidas, valorar y calificar dicha memoria. Deberá calificar la asignatura teniendo en cuenta los aspectos señalados en el apartado "Evaluación y calificación".

Asistir a las reuniones convocadas por el vicedecanato de Prácticas.

Facilitar el acceso de los tutores/as externos/as a la plataforma digital de la UPV/EHU, dándolos de alta si fuera necesario.

Responder en GAUR la encuesta correspondiente a la asignatura y realizar sugerencias y aportaciones para su mejora.

## **6. Artículo: Derechos y deberes del profesional tutor externo/a de prácticas**

Tener acceso a la documentación que regula las prácticas curriculares. Estar registrado en el sistema GAUR, para obtener, documentación e información necesaria para el cumplimiento de sus funciones y la acreditación como tutor/a externo/a de prácticas e introducir en GAUR el informe de evaluación.

Colaborar con el responsable del centro y el de la UPV/EHU, con el fin de coordinar el trabajo a realizar entre ambas instituciones.

Recibir al alumnado, así como organizar y explicar las actividades que tendrá que realizar en el periodo de prácticas.

Deberá orientar al alumnado, supervisar las actividades que realice, y ayudar a solucionar los obstáculos que pueden surgir.

Proponer actividades formativas para el alumnado dentro de las prácticas obligatorias.

En caso de incidencia durante las prácticas, deberá notificarlo al profesorado/tutor de Prácticas de la UPV/EHU, así como a la coordinación de su centro o entidad.

Evaluar las prácticas del alumnado: valorar tanto los puntos fuertes como de mejora en su actuación.

Responder en GAUR la encuesta sobre las prácticas y aportar sugerencias para la mejora de las mismas.



## 7. Artículo: Derechos y deberes del alumnado

En el caso de las prácticas externas, estar matriculado/a en la asignatura relativa a las mismas, en función del Plan de estudios correspondiente.

No tener relación contractual alguna con la empresa, institución o entidad pública/privada responsable de dirigir las prácticas, ni con la propia Universidad, excepto en los casos en los que los órganos asignados por el Responsable Académico del Rectorado de la UPV/EHU lo permitan de forma expresa.

Deberá conocer y cumplir la normativa del Practicum, y respetar los procedimientos, fechas y calendarios establecidos a tal fin.

Comenzará sus prácticas el día acordado en la entidad o escuela correspondiente; cumplirá el calendario y el horario previstos y respetará las normas relativas a seguridad y prevención de riesgos laborales. En los casos en los que así esté establecido será responsabilidad del alumnado la presentación en fecha y forma el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

A lo largo del periodo de prácticas mantendrá contacto con su tutor o tutora. Informará de las posibles incidencias surgidas y participará en los seminarios, jornadas y actividades programadas para el practicum. La asistencia a dichas sesiones es obligatoria (ver apartado de "Evaluación"). Deberá presentar los documentos, informes y memoria final solicitados en fecha y forma establecidos por el/la tutor/a.

En relación con la actividad desarrollada durante el período de prácticas, deberá respetar el principio de confidencialidad y demás pautas éticas incluidas en el código deontológico de la profesión correspondiente.

**P.D.1: el cumplimiento de la normativa es responsabilidad exclusivamente del o la estudiante; no se aceptará acuerdo alguno entre el/la estudiante y su tutor/a de la UPV/EHU, tampoco entre el/la estudiante y el centro de prácticas.**

**P.D.2: El alumnado de la Facultad de Educación de Bilbao en prácticas no es trabajador del centro en el que las realiza y, por tanto, no tiene derecho de huelga en ese mismo centro o entidad. La forma en que el alumnado debe resolver esas jornadas debe ser dictada por los centros y la responsabilidad será de la dirección de los mismos. La decisión será por tanto del centro, no del alumno. Y siendo así, el centro justificará esa ausencia o falta por ese motivo si es que se controla la asistencia diariamente."**

## 8. Artículo: TRANSFERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

- 8.1. Según la definición recogida en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el reconocimiento de créditos consiste en lo siguiente: Reconocimiento, en el momento de matriculación de un/a estudiante, de los créditos obtenidos en la UPV/EHU u otra universidad, o en algún otro centro oficial, así como su consideración para la obtención del título correspondiente.
- 8.2. El reconocimiento de créditos de prácticas se efectúa públicamente, pudiendo consultarlos en la página web de la Facultad de Educación de Bilbao. Corresponde a la Junta de Facultad, o a quien actúe en su nombre, encargarse de la gestión, actualización y publicación de las tablas de reconocimiento, así como de remitir respuesta al alumnado que solicite dicho reconocimiento.
- 8.3. En los casos en los que se solicite el reconocimiento de los créditos, el alumnado recibirá, junto con la resolución, el procedimiento para la presentación de los eventuales recursos (cuando se dé el caso).

## 9. Artículo: EXCEPCIONES

El Practicum es una asignatura troncal y, como tal, cuenta con un procedimiento predeterminado de obligatorio cumplimiento.

El alumnado realizará su estancia en el centro de prácticas que haya elegido en la matrícula. Sólo con carácter excepcional y en casos justificados documentalmente, el alumnado podrá solicitar un cambio de centro.

Las solicitudes de reconocimiento de casos especiales se presentarán en secretaría cumplimentado la instancia genérica que figura en la web de secretaría y justificando la naturaleza excepcional por medio de la documentación apropiada. Para ello la Facultad abrirá un periodo en el que se habrán de cumplimentar. Las solicitudes se presentarán y responderán por escrito. La resolución de las mismas correrá a cargo del Vicedecanato de prácticas.

Las posibles causas aceptables como excepción son las siguientes: participación en programas de movilidad, maternidad, ser deportista de élite, accidente o enfermedad. Es condición indispensable presentar su debida justificación. Las solicitudes deberán presentarse ante cualquiera de los Registros Generales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre).

## 10. Artículo: EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

10.1. Al finalizar el período de prácticas se ha de emitir una calificación que refleje las competencias que hayan sido alcanzadas por el alumnado en esta fase formativa. Dado que la evaluación consiste en un proceso compartido, el PDI tutor de la UPV/EHU, el o la tutor/a externo/a de prácticas y el o la estudiante deberán cumplimentar la documentación al respecto que a cada uno/a corresponda en los formatos adecuados, que se encuentran en la plataforma GAUR sin tener que ser convocados a hacerlo.

10.2. La calificación del alumnado es responsabilidad del PDI tutor, que publicará en GAUR la nota correspondiente a cada estudiante, en la fecha acordada en el calendario oficial.

Al término del periodo de prácticas, y tras considerar el informe de evaluación del tutor/a externo/a de la entidad o centro educativo y el del o de la estudiante, cada tutor o tutora decidirá la calificación definitiva. Es imprescindible aprobar todos los apartados para aprobar la asignatura.

10.3. La calificación tendrá un valor de entre 0 y 10, con un único decimal, y junto a ella se mostrará la calificación cualitativa correspondiente:

No presentado/a (NP)  
0 – 4.9: Insuficiente (I)  
5.0 – 6.9: Suficiente (Sf)  
7.0 – 8.9: Notable (N)  
9.0 – 10: Sobresaliente (S)

Las revisiones y reclamaciones de las calificaciones finales de las prácticas se realizarán en función de la Normativa de Evaluación de la UPV/EHU. Siempre hay la posibilidad de presentar recurso contra dicha resolución ante el Rectorado de la UPV/EHU.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes cuestiones:

- 1- Para la calificación de las prácticas es preciso haber aprobado todas y cada una de las partes de la evaluación.
- 2- Si se suspende algún apartado, la nota de la convocatoria ordinaria será suspenso, siendo el valor numérico asignado, el valor, o la media de los valores, de las partes no aprobadas (siempre inferior a 5). Si supera la estancia de Prácticas, pero no entrega la memoria o trabajo escrito correspondiente en la fecha y forma exigidos, obtendrá "no presentado" en la convocatoria ordinaria. Si no se supera la asignatura en la convocatoria extraordinaria de ese año académico el alumnado repetirá las prácticas completas, debiendo para ello matricularse de nuevo en esa asignatura.
- 3- En caso de suspenso (aunque sólo fuera en algún apartado) el alumnado repetirá las prácticas completas, debiendo para ello matricularse de nuevo en esa asignatura.

10.4. El acta de evaluación del practicum deberá concluirse según lo señalado en la Normativa de Evaluación de la Universidad, y será responsabilidad del profesorado-tutor que el acta se cumplimente adecuadamente. Además, será tarea de la Dirección del centro garantizar que se cumple estrictamente lo establecido en el presente artículo.

10.5. Para el resto de situaciones determinadas en el presente artículo, se cumplirá lo establecido en el capítulo sobre la Evaluación de la Guía de Prácticas.

**P.D.: La calificación será válida solamente durante el curso en el que se realicen las prácticas en el centro. En caso de no aprobar, o no presentar la memoria en las fechas anteriormente establecidas, se deberán repetir las prácticas completas.**

## DISPOSICIONES FINALES

En las situaciones especiales que no se encuentren recogidas en los artículos anteriormente señalados, la resolución quedará en manos del Decanato o de quien en su nombre actúe, habiendo presentado la parte interesada la solicitud razonada y su correspondiente documentación.

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Escuela.